Acuerdo de Concejo
N° 027-2024-CM-MDP-C-C

Pitumarca, 06 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2024-MDP-C-C, de fecha 06 de marzo del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde **Sr. Alex Huamán Hancco**, y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco, Haydee Castro Lipes, Jorge Ilberto Huamán, Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca,** visto la Estación de Despachos: APROBAR la Ampliación en sesión de uso de local para el funcionamiento del Programa de Intervención Temprana **(PRITE PITUMARCA)** e incremento de un ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, articulo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, artículo 59° establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, articulo 65°, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el articulo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente al nivel de Gobierno la que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del artículo 8° de la citada Ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, mediante el OFICIO N° 002-2024/UGEL-C/PRITE PITUMARCA, ingresado por mesa de partes con Exp. 766, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Prof. Sonia Inofuentes Gutiérrez, Directora del Programa de Intervención

Temprana - PRITE, quien solicita la ampliación en sesión de uso de los ambientes para el funcionamiento del programa de intervención temprana –PRITE PITUMARCA por un periodo de 5 años e incrementar un ambiente más;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-MDP-UP/B.TT.E, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal Exp. 1444, de fecha 06 de marzo del 2024, donde informa que mediante el documento de la referencia, que a la fecha los ambientes en dicho local están siendo ocupados por lo que no será posible la disponibilidad de un ambientes e indicar se recomienda dar en sesión de uso por el tiempo de un año y esta sea renovada según la solicitud;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20°, 39 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y del Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca: por voto **MAYORITARIO**, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** la ampliación de Sesión de uso de dos (02) ambientes del ex local de la Filial del Instituto Tecnológico Vilcanota, para el funcionamiento del Programa de Intervención Temprana **(PRITE - PITUMARCA)**, por un periodo de un (01) año, y cabe aclarar que dicha sesión de uso se extingue cuando se dé inicio al funcionamiento del instituto tecnológico de Vilcanota.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER,** a la Gerencia Municipal,Unidad de Patrimonio y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento de lo resuelto en el presente Acuerdo, bajo Responsabilidad Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, a la Unidad de Estadistica e informática para su publicación en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alex Huamán Hancco
DNI N° 40928678
ALCALDE